



Resolución Directoral

N° 210-2024-JUS/DGJLR

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTOS:

La solicitud de la entidad religiosa denominada Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional del Perú del 16 de septiembre de 2024, con Registro N° 103-2017-JUS/RER, suscrita por su presidente, el señor Carlos Alberto Núñez Díaz; la carta de observación N° 069-2024-JUS/DGJLR-DAI del 19 de septiembre de 2024; la subsanación de observación del 19 de septiembre de 2024 y, el Informe N° 121-2024-JUS/DGJLR-DAI del 3 de octubre de 2024, emitido por la Dirección de Asuntos Interconfesionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada; y, que el ejercicio de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público;

Que, el literal p) del artículo 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, asigna a dicho ministerio la función específica de mantener las relaciones del Poder Ejecutivo con las entidades religiosas;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa es la encargada de promover las relaciones del Poder Ejecutivo con las Entidades Religiosas, en el marco del fortalecimiento de la libertad religiosa y del ordenamiento jurídico general;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, cuyo artículo 12 establece que la inscripción en el Registro

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda”.

de Entidades Religiosas es voluntaria y tiene una vigencia de tres (03) años, renovable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 153-2016-JUS/DGJC de la Dirección General de Justicia y Cultos (hoy, Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa), se aprobó la Directiva N° 001-2016-JUS/DGJC “Lineamientos para la aplicación del Decreto Supremo N° 006-2016-JUS, Reglamento de la Ley N° 29635, sobre el Registro de Entidades Religiosas”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 055-2018-JUS/DGJLR del 19 de diciembre de 2017, se dispuso la inscripción de la entidad religiosa Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional del Perú, bajo el N° 103-2017-JUS/RER; habiéndose renovado dicha inscripción mediante Resolución Directoral N° 117-2021-JUS/DGJLR del 21 de octubre de 2021; por lo que, en su condición de entidad religiosa con inscripción previa ha solicitado la renovación de la misma en el marco de la normatividad de la materia;

Que, mediante solicitud de registro de Sistema de Gestión Documental 000462625, el señor Carlos Alberto Núñez Díaz, presidente de la entidad religiosa denominada “Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional del Perú”, solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la renovación de inscripción de su representada en el Registro de Entidades Religiosas a cargo de la Dirección de Asuntos Interconfesionales;

Que, mediante Carta N° 069-2024-JUS/DGJLR-DAI del 19 de septiembre de 2024, la Dirección de Asuntos Interconfesionales observó la solicitud por la omisión de requisitos, la cual fue subsanada por la entidad religiosa mediante subsanación de observación SGD 000470288 del 19 de septiembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 121-2024-JUS/DGJLR-DAI del 3 de octubre de 2024, la Dirección de Asuntos Interconfesionales emitió opinión favorable respecto de la solicitud formulada por la Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional del Perú, sobre la renovación de su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, en razón que cumple con los requisitos establecidos en la norma de la materia;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir la resolución de renovación de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas disponiéndose la entrega del certificado que así lo acredite por el período de tres (3) años, establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa;

Con el visto de la Dirección de Asuntos Interconfesionales;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 014-2021-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda”.

Artículo Único.- Renovar la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, de la entidad denominada “Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional del Perú”, bajo el N° 103-2017-JUS/RER; y, expedir el certificado correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZALO MUGA MELGAREJO
Director General de Justicia y Libertad Religiosa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda”.